

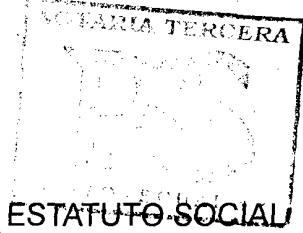
Dr. Roberto Salgado Salgado

0001



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-07-P- 4422



REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.

OTORGA:

COMPAÑÍA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

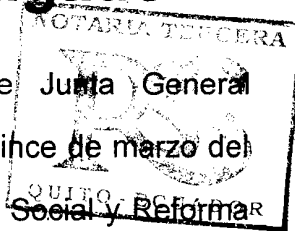
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintidós (22) de abril del dos mil trece, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, la señora Alison Carolina Wright Salvador, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., quien actúa debidamente facultada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el quince de marzo de dos mil trece, conforme se desprende de la copia del nombramiento y de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, libre y capaz

de contratar, a quien de conocer doy fe en cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, la señora Alison Carolina Wright Salvador, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., quien actúa debidamente facultada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el quince de marzo de dos mil trece, conforme se desprende de la copia del nombramiento y de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública suscrita el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Decimo Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte de julio del mismo año se constituyó la PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A. b) Mediante escritura pública suscrita el trece de octubre del dos mil tres ante el Notario Decimo Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el tres de diciembre del mismo año se procedió a Aumentar el Capital y Reformar el Estatuto Social de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



PROEQUINOCCIO S.A. c) Mediante resolución de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el quince de marzo del dos mil trece, se resolvió aprobar la Reforma el Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la compañía en los términos que se indican más adelante. CLAUSULA TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- "El objeto social y medios para su cumplimiento.- El objeto social de la compañía será: A) la gerencia, desarrollo, control, fiscalización y administración de construcciones civiles y proyectos urbanísticos. Podrá desarrollar fideicomisos por medio de compañías fiduciarias legalmente constituidas para estos propósitos y los utilizará como mecanismos de control en la gerencia, desarrollo, fiscalización y administración de construcciones civiles y proyectos urbanísticos. Además podrá utilizar cualquier otro mecanismo de financiamiento y fomento en las que la compañía actue en la gerencia, desarrollo, control, fiscalización y administración de las construcciones civiles y proyectos urbanísticos. B) Compra, venta, para si de derechos, acciones y participaciones con recursos propios y como un medio para el cumplimiento de sus objetivos sociales. C) Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y exportación de bienes, partes, piezas y equipos necesarios para las actividades descritas anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar

8

cuatros actos, contratos u operaciones civiles y de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades de las instituciones financieras del país regidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros ni al arriendo mercantil."

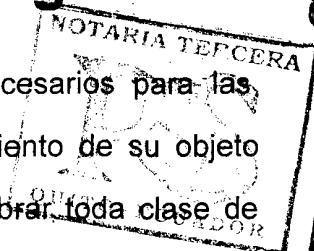
CLAUSULA CUARTA: REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.- Como consecuencia de lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas, se requieren realizar reformas al Estatuto Social de la compañía, en los artículos referentes al Objeto Social. En conocimiento de esta sugerencia, los accionistas deciden aprobarla por unanimidad, como consecuencia de lo resuelto, aprueban que se reforme el Estatuto Social de la compañía en el artículo TERCERO, el que dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto social y medios para su cumplimiento.- El objeto social de la compañía será: A) la gerencia, desarrollo, control, fiscalización y administración de construcciones civiles y proyectos urbanísticos. Podrá desarrollar fideicomisos por medio de compañías fiduciarias legalmente constituidas para estos propósitos y los utilizará como mecanismos de control en la gerencia, desarrollo, fiscalización y administración de construcciones civiles y proyectos urbanísticos. Además podrá utilizar cualquier otro mecanismo de financiamiento y fomento en las que la compañía actúe en la gerencia, desarrollo, control, fiscalización y administración de las construcciones civiles y proyectos urbanísticos. B) Compra, venta, para si de derechos, acciones y participaciones con recursos propios y como un medio para el cumplimiento de sus objetivos sociales. C) Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y

Dr. Roberto Salgado Salgado

0003

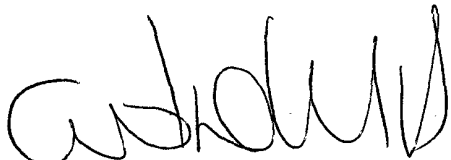


NOTARIA
TERCERA



exportación de bienes, partes, piezas y equipos necesarios para las actividades descritas anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuatros actos, contratos u operaciones civiles y de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades de las instituciones financieras del país regidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros ni al arriendo mercantil." CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- La Junta General, acordó por unanimidad autorizar a la Presidente Ejecutiva de la compañía para que realice los trámites necesarios para la legalización de esta Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, así como para que suscriba la correspondiente Escritura Pública. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La compareciente, en su calidad de Presidente Ejecutiva y por tanto representante legal de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., declara bajo juramento que la compañía no ha suscrito contrato alguno con el Estado Ecuatoriano, y por consiguiente no tiene obligaciones pendientes para con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. CONCLUSIÓN: Cumpla usted señora Notaria con las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma que se servirá

conferirme tres copias certificadas. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Federico Las Heras, con matricula profesional número cinco mil cuatrocientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mi, el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



POR: COMPAÑÍA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.

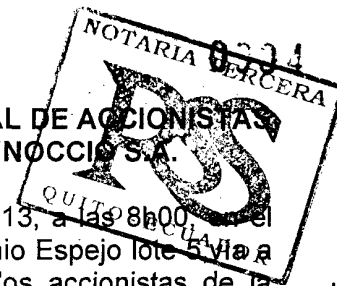
(f) ALISON CAROLINA WRIGHT SALVADOR

C.C. 170694373-3



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**



En la Ciudad de Quito, a los quince días del mes de marzo de 2013, a las 8h00, en el domicilio de la compañía ubicado en , ubicado en la Avenida Eugenio Espejo lote 5 Vía a Tanda, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., señores: Isabel Marcel Arteta, con cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; José Miguel Barra Marcel representado por su Apoderado General señor Miguel Barra Castells, con cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ignacio Barra Marcel, con cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Esteban Barra Marcel, con cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Walter Wright Durán Ballén, con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Hallándose presente la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que se resuelvan los accionistas por unanimidad. Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Walter Wright Durán Ballén y actúa como secretario la Presidente Ejecutiva, señora Carolina Wright Salvador. El Presidente solicita que por Secretaría se constate el quórum, la Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: 1.- **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL;** y, 2.- **REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.**

La Junta General acuerda por unanimidad tratar dichos puntos, tomando las siguientes resoluciones:

1.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- Toma la palabra nuevamente la Presidente, y comenta a la Junta que para las nuevas actividades en las que va a participar la compañía, se requiere una reforma al objeto social de la compañía, para lo cual sugiere se apruebe el siguiente: "El objeto social y medios para su cumplimiento.- El objeto social de la compañía será: A) la gerencia, desarrollo, control, fiscalización y administración de construcciones civiles y proyectos urbanísticos. Podrá desarrollar fideicomisos por medio de compañías fiduciarias legalmente constituidas para estos propósitos y los utilizará como mecanismos de control en la gerencia, desarrollo, fiscalización y administración de construcciones civiles y proyectos urbanísticos. Además podrá utilizar cualquier otro mecanismo de financiamiento y fomento en las que la compañía actue en la gerencia, desarrollo, control, fiscalización y administración de las construcciones civiles y proyectos urbanísticos. B) Compra, venta, para si de derechos, acciones y participaciones con recursos propios y como un medio para el cumplimiento de sus objetivos sociales. C) Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y exportación de bienes, partes, piezas y equipos necesarios para las actividades descritas anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras

compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuatros actos, contratos u operaciones civiles y de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades de las instituciones financieras del país regidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros ni al arriendo mercantil."

2.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.- Toma la palabra nuevamente el Presidente y manifiesta a la Junta General que como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se requieren realizar reformas al Estatuto Social de la compañía, en los artículos referentes al Objeto Social. En conocimiento de esta sugerencia, los accionistas deciden aprobarla por unanimidad, como consecuencia de lo resuelto, aprueban que se reforme el Estatuto Social de la compañía en los artículo TERCERO, los mismos que dirán:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- "El objeto social y medios para su cumplimiento.- El objeto social de la compañía será: A) la gerencia, desarrollo, control, fiscalización y administración de construcciones civiles y proyectos urbanísticos. Podrá desarrollar fideicomisos por medio de compañías fiduciarias legalmente constituidas para estos propósitos y los utilizará como mecanismos de control en la gerencia, desarrollo, fiscalización y administración de construcciones civiles y proyectos urbanísticos. Además podrá utilizar cualquier otro mecanismo de financiamiento y fomento en las que la compañía actue en la gerencia, desarrollo, control, fiscalización y administración de las construcciones civiles y proyectos urbanísticos. B) Compra, venta, para si de derechos, acciones y participaciones con recursos propios y como un medio para el cumplimiento de sus objetivos sociales. C) Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y exportación de bienes, partes, piezas y equipos necesarios para las actividades descritas anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuatros actos, contratos u operaciones civiles y de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades de las instituciones financieras del país regidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros ni al arriendo mercantil."

La Junta General, expresamente autoriza por unanimidad al Presidente Ejecutivo, para que suscriba la respectiva escritura pública de Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatuto Social, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este acto societario.

Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- Se levanta la sesión a las 10H00, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas, por tratarse de una Junta Universal.

Isabel Marcel Arteta

Isabel Marcel Arteta

Esteban Barra Marcel

Walter Wright Durán Balén
PRESIDENTE

Ignacio Barra Marcel

p. José Miguel Barra Marcel

Carolina Wright Salvador
PRESIDENTE EJECUTIVA - SECRETARIA



Señora
Alison Carolina Wright Salvador
Ciudad.-



De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**, reunida el día 28 de noviembre de 2011, tuvo el acierto de reelegirle **PRESIDENTE EJECUTIVA** de la Compañía por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

La compañía Promotora Equinoccio Proequinoccio S.A. se constituyó ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 28. VI. 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 20. VII. 1995. Mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito el 13.X.2003, inscrita en el Registro Mercantil el 03.XII.2003, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social.

De conformidad con el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la compañía Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva suya le reemplazará el Vicepresidente.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ab. Dennis Fletcher L.
Secretario Ad-Hoc.

Acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la Compañía "Promotora Equinoccio Proequinoccio S.A.". Quito, 28-11-2011

Alison Carolina Wright Salvador
C.I.170694373-3

Con esta fecha queda inscrito el presente

17293

documento bajo en No. del Registro

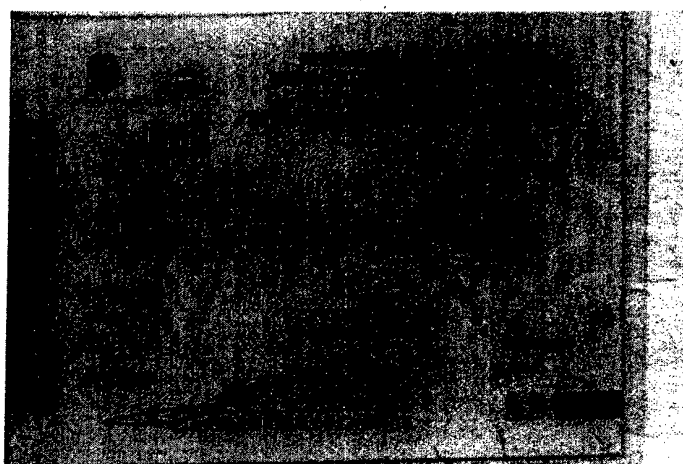
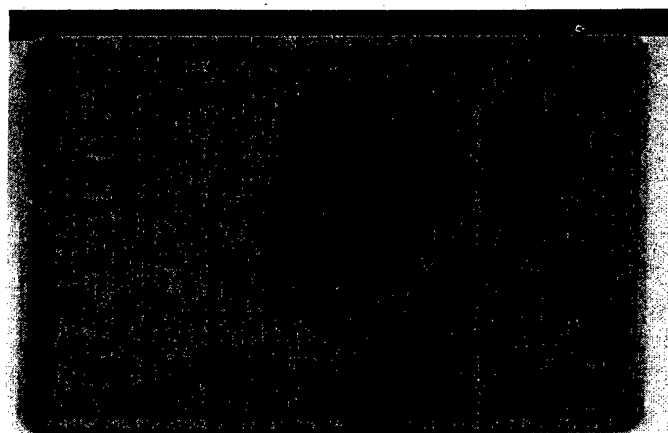
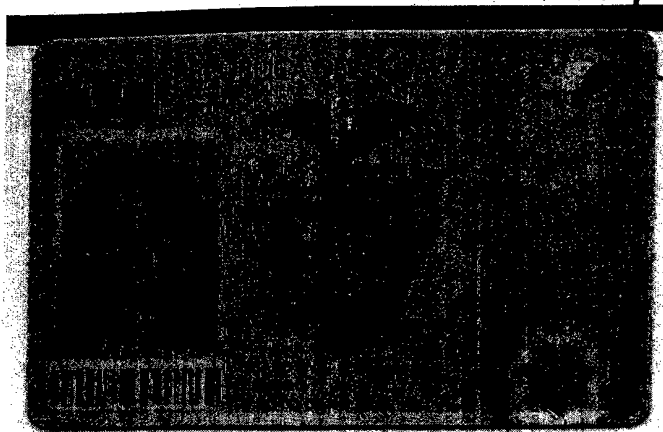
de Nombres y Apellidos Tome No. 742

Quito, a 22 DIC 2011

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791295560001
 RAZON SOCIAL: PROMOTORA EQUINOCCIO, PROEQUINOCCIO S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: PROEQUINOCCIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: WRIGHT SALVADOR ALISON CAROLINA
 CONTACTO: CARRION NARANJO MYRIAM ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/07/1995 FEC. CONSTITUCION: 20/07/1995
 FEC. INSCRIPCION: 02/08/1995 FECHA DE ACTUALIZACION: 14/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. EUGENIO ESPEJO Número: LOTE 5
 Intersección: AV. INTEROCEANICA Referencia ubicación: FRENTE A LA URBANIZACION RINCON DEL VALLE, VIA A
 TANDA Teléfono Trabajo: 022888973 Teléfono Trabajo: 022888974

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS:
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS:

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

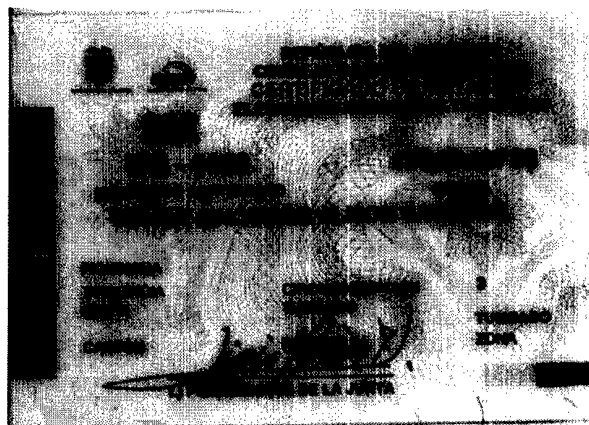
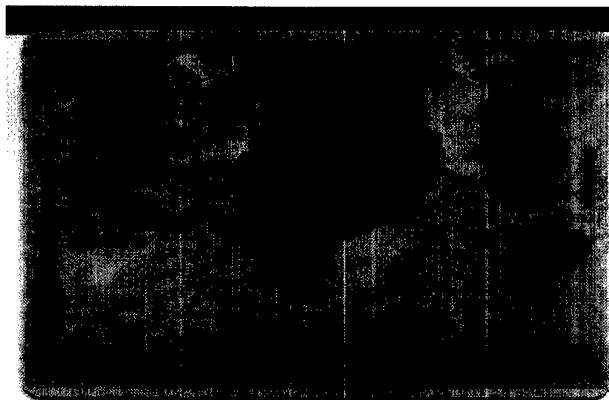
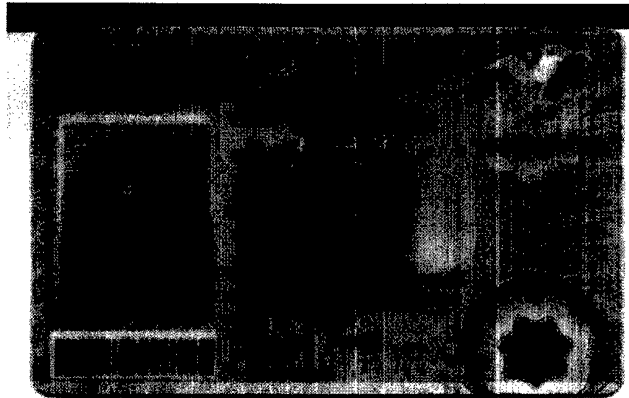
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAGR170007

Lugar de emisión: QUITO PALAZO DE LA MONEDA Fecha y hora: 14/04/2010

Página 1 de 2

0007



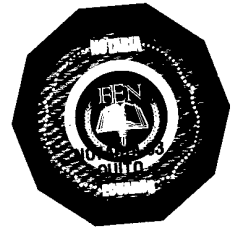
Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgo ante mi, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
Certificada de la Escritura Publica de REFORMA DEL OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO
S.A., otorgado por: COMPANIA PROMOTORA EQUINOCCIO
PROEQUINOCCIO S.A., Sellada y firmada en Quito, veintidos de
abril del dos mil trece.



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía "Promotora Equinoccio, Proequinoccio S.A.", de fecha 28 de junio del año 1995, la Resolución No.SC.IJ.DJCPTQ.13.005445, de fecha 06 de noviembre del 2013, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la modificación del objeto social, y la reforma de estatutos de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 14 de noviembre del año 2013.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

0010



RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005445, expedida por el Doctor CAMILO VALDIVIEZO CUEVA, Intendente de Compañías de Quito, de fecha seis de noviembre del dos mil trece, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Modificación del objeto social y la reforma de estatutos de la Compañía **PROMOTORA EQUINOCCIO, PROEQUINOCCIO S.A.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el veintidós de abril del dos mil trece, ante el suscrito Notario. Quito, a veinticinco de noviembre del dos mil trece.-

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA